

Constancia Secretarial: El 28 de octubre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00550

De la solicitud de la parte demandante de decretar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones y de no condenarla en costas se corre traslado a la parte accionada por el término de 3 días (inciso final del numeral 4 del artículo 316 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>65</u> del <u>12 DE NOVIEMBRE DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario
--

**Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a173ae84f6b69d2ea385561fa75b4f94fbbce2f0c5d7c41265d4edffddf53e02**
Documento generado en 10/11/2021 12:40:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>